

DECRETO

 N°: **1543**

Fecha: 05-10-2017

Ref.: EC 24/2017

Adjudicación estudio servicios sociales

Por Decreto nº 110/17 se autoriza el contrato del servicio de mediación familiar, con una duración de 2 años.

En cumplimiento de la citada Resolución se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, con multiplicidad de criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Se ha cursado invitación para presentar ofertas a ELENA ECHANIZ BARTUREN, ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA Y PROMOCIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO Y MEDIACIÓN "EGINTZA" y MAIDER CAMPOS JAUREGUI, publicándose el correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante.

En el plazo otorgado al efecto se ha presentado una única oferta suscrita por ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA Y PROMOCIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO Y MEDIACIÓN "EGINTZA".

El día 16 de agosto de 2017 se procede a la apertura de los Sobres B (documentación relativa a aspectos no cuantificables por fórmula).

En informe de la trabajadora Social, de 15 de septiembre de 2017, se emite primera valoración de las proposiciones recibidas respecto a los aspectos no cuantificables por fórmula, según se detalla a continuación:

LICITADORA	Valor técnico de la propuesta	Mejoras	TOTAL SOBRE B
EGINTZA	37	4	41,00

Seguidamente, el 15 de septiembre de 2017, se procede a la apertura de las ofertas económicas presentadas (Sobre C), resultando lo que sigue:

LICITADORA	PRECIO
EGINTZA	11.090,00 €/año+ 0 € IVA (exento)

Con fecha 15 de septiembre de 2017 se abre el plazo de la ronda negociadora invitando a la licitadora a presentar contraofertas respecto de los aspectos negociables.

En el plazo otorgado al efecto no se recibe ninguna contraoferta en el Registro de Plicas en el plazo y en la forma que se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con lo que resulta la siguiente valoración final:

PUNTUACIONES VALORACIÓN FINAL			
	Valoración Oferta técnica	Valoración Oferta económica	TOTAL
EGINTZA	41,00	55,00	96,00

Por Decreto nº 1432/17 se clasifican las proposiciones presentadas y admitidas, determinándose que la oferta más ventajosa para esta Administración resulta ser la presentada por ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA Y PROMOCIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO Y MEDIACIÓN "EGINTZA".

ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA Y PROMOCIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO Y MEDIACIÓN "EGINTZA" ha depositado garantía definitiva de 1.109,00 euros y ha acreditado estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DISPONGO:

PRIMERO.- Declarar la validez de los actos licitatorios y adjudicar el contrato del servicio de mediación familiar, a ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA Y PROMOCIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO Y MEDIACIÓN "EGINTZA" (G-95154415), en el precio de 11.090,00 euros /año + 0% IVA (exento), conforme a los términos y mejoras que han resultado aceptados.


SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente a la ejecución de este contrato con cargo a la partida presupuestaria 04.2312.227.04 del Presupuesto Municipal.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la licitadora, dando traslado del informe de adjudicación.

CUARTO.- Formalizar el contrato dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la remisión de esta Resolución (registro de salida), a cuyo efecto se personará en las oficinas municipales del Servicio de Contratación, sitas en Kurtzeko Plaza 1, 1ª planta de Galdakao.

QUINTO.- El Convenio Colectivo que la empresa adjudicataria ha declarado aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato es el Convenio de Intervención Social de Bizkaia.

SEXTO.- Advertir a la licitadora que agotados los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por la licitadora, cuando ésta no haya procedido a la retirada.


Aintzane Urkiza Pérez
Alcaldesa Accidental.

